

INVITACION ABIERTA No. PFA-IA-03-2019

FORMATO 11
FORMULARIO DE PREGUNTAS A LA INVITACION

ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACION DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO

No.	DOCUMENTO AL QUE SE REFIERE	NUMERAL	PÁGINA	EMPRESA	OBSERVACIÓN Y/O PREGUNTA	RESPUESTA
1	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES	6.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS)	85-86	SETEC COLOMBIA	Se pide a la entidad que la forma de pago se modifique, en el sentido que, el pago que realice La Promotora a EL CONSULTOR sea: VALOR GLOBAL DE LA CONSULTORA por el sistema de precio global (p) sin fórmula de reajuste. Corresponde a \$2.077.022.722. Incluye el impuesto al valor agregado (IVA). VALOR AGOTABLE PARA TRABAJOS DE CAMPO por sistema de pago mediante monto agotable por precios unitarios. Corresponde a \$807.467.530. Incluye el impuesto al valor agregado (IVA). Agregar los Nubes: Nota 1: El valor del presente contrato corresponde a la suma global de CONSULTORIA Y TRABAJOS DE CAMPO en virtud del cual el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en las presentes términos de referencia y anexo técnicos. Nota 2: El valor de los trabajos de campo se pagará mediante monto agotable, dicho valor será reconocido por precios unitarios. En lo que respecta al monto estimado por precios unitarios para trabajos de campo será reconocida cualquier variación de los precios establecidos en la Tabla 2 en la cantidad de unidades.	La Promotora acepta que el valor de trabajos de campo no incluye el IVA tal y como estaba el formulario 9 que se adjuntó con los anexos a los documentos del proceso. Así mismo manifiesto que se establece en la página 83 y en el formulario 9 lo siguiente: "Adicionalmente, la Promotora estimó dentro del presupuesto oficial un monto agotable de OCHOOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$807.467.530) más IVA por concepto de trabajo de campo (Bolsa de muestras, aguas, perforaciones, entre otros) con el fin de realizar los Estudios requeridos. Dicho trabajo de campo se liquidará y pagará de acuerdo con los precios unitarios máximos establecidos en la Tabla 2 ." Igualmente la Entidad es clara en la forma de pago para el monto estimado de trabajos de campo.
2	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES	6.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS)	85-86	SETEC COLOMBIA	El pago a la consultoría se realizará en veintinueve (29) productos. Se establece que "El pago de cada uno de los productos se realizará de la siguiente manera: 50% contra la entrega del producto a la interventoría y el 50% contra la aprobación por parte de la interventoría y la Promotora. Con lo anterior, es necesario establecer como se efectuara el pago así: Los reembolsos se realizarán, a más tardar, a los treinta (30) días de su entrega o aprobación, según corresponda, previa presentación de la correspondiente factura e informe respectivo.	No se entendió la pregunta. Con respecto, La Entidad manifiesto que el pago de la consultoría no pagará así: 50% contra la entrega del producto a la interventoría y la Promotora de los productos entregados. Y el pago respectivo se pagará máximo a los 30 días de la presentación de la factura, informes correspondientes y carta de aprobación.
3	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES	4.4 Consideraciones adicionales aplicables a la Experiencia General	64-66	SETEC COLOMBIA	SI SE TRATA DE UNA FORMA ASOCIATIVA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL. Se debe a que se ACREDITA la figura de iniciación de mérito . Dentro y a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, para estos efectos, habrá control o consideración material cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Entidad Partida) o su matriz, según sea el caso, se encuentren inmersos en cualquiera de los siguientes supuestos de control respecto de la sociedad: (i) tiene el control por acción (50% o más de capital); (ii) tiene la capacidad de emitir votos controladora de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tiene el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva o en la asamblea de accionistas; (iii) ejerció, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia determinante sobre las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Toda la anterior, según lo previsto en el Artículo 260 del código de comercio modificado por el artículo 26 de la ley 222 de 1995.	3. Sobre la posibilidad de acreditar Experiencia (General o Específica), a través de su matriz o controlada la Promotora no ha encontrado precedente su solicitud, pues precisamente la fundamentación de este requisito de participación y criterio de evaluación, es que sean los participantes en el proceso de selección, quienes acrediten la experiencia solicitada y la hagan cumpliendo con los reglas establecidas para las personas jurídicas individualmente consideradas y para las formas asociativas, a través de sus integrantes, según sea el caso. Sumado a ello, la legislación colombiana establece que la sociedad entregada que realiza o realizará actividades de carácter permanente en Colombia, la norma define que las actividades se consideran permanentes, deben constituir una sucursal en el territorio colombiano, inscripción que recoge el Plego de Condiciones, es por esto, que la PFA permite, respecto de las sociedades que son sucursales o Comités de Empresa sociedad entregada, que aporten y acrediten la experiencia de ella para el requisito de participación Experiencia General y/o para el criterio de evaluación Experiencia Específica de acuerdo con lo establecido en el Plego de Condiciones. No obstante, revisamos nuevamente el tema y de considerarlo, se reeligieron cambios en el Plego Definitivo o en Adenda.
4	FORMATO No 9 OFERTA ECONOMICA.			SETEC COLOMBIA	Se solicita a la entidad que publique los ANEXOS y FORMATOS en Archivo y/o Documento editable tipo Word y/o Excel, que según la presentación del proceso de contratación. Donde se precise indicar que los mismos permiten una verificación y evaluación referencial para todos los proponentes. Todos los documentos contractuales que hacen parte integral del Plego de Condiciones, deben ser de libre consulta por aquellos interesados en el proceso de selección. De acuerdo con la idoneidad en el diligenciamiento de los mismos, el comité evaluador permitirá la composición de los requerimientos. Se realizó: Formato No 9 Formulario Oferta Económica. NO está publicado y hace parte integral del proceso. Formato No 10 corresponde a Formulario LAFT. (Corregir Ver Pág. 50)	Los documentos no están escaneados como imagen. Siempre se podrá cambiar el formato de dichos PDF's usando recursos libres como por ejemplo Ivoport. Sin embargo la Promotora adjuntó los formatos y anexos en documentos word y excel. Con el Plego Definitivo se publicará el Formato 9 - Formulario de Oferta Económica, y respecto al Formato 10 se corrigió el numeración de formato en la página 50 del Plego Definitivo.
5	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES			PROFIT	1.1.4 Nota: Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la normativa vigente para estructurar un proyecto en facultad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato. Agradecemos precisar el alcance del ítem en c/b.	Esta prescripción se refiere a cambios normativos aplicables a los diferentes productos objeto del contrato, referentes a aspectos técnicos relacionados con la formulación integral de este tipo de proyectos en áreas de facultad, que se den en la etapa contractual establecida.
6	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES			PROFIT	1.6. 1o) Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las Entidades externas, que sean necesarios, relacionados con los productos de ejecución contractual. Agradecemos indicar esta obligación al ámbito del acompañamiento a la Entidad. La responsabilidad de solicitar y obtener tales permisos, recae exclusivamente en la entidad convocante.	No. Será obligación del contratista solicitar permisos y aprobaciones ante entidades externas. Por otro lado, la Promotora está a su disposición para facilitar la comunicación entre el Contratista y dichas Entidades.
7	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES			PROFIT	4.3.6 "La experiencia general, se exige a LOS PROPONENTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS y a LOS INTEGRANTES DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS. Cada uno debe aportar: MÍNIMO UN (1) CONTRATO DE CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/O OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS O, EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FERREA O, EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLEGO DE CONDICIONES. "Para acreditar la Experiencia General en CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/O OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, se debe en el momento de la licitación, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS OJO O BLOQUEO DE LA EJECUCIÓN DE PLANES GENERALES, PLANES DIRECTORES O PLANES MAESTROS FERREOS, NI TAMPOCO LOS CONTRATOS DE "PROJECT MANAGEMENT", "PROJECT COST", "PROJECT PROGRAM" Y "PROJECT CONTROL", NI DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS O DISEÑOS INGENIERILES DE OBRAS CIVILES PARA LINEAS FERREAS, NI TAMPOCO CONTRATOS DE INTERVENCIÓN A DISEÑO, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE INTERVENCIÓNES FINANCIERAS O CONTABLES O TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERREA." Una vez revisado el ítem citado, entendimos que un contrato de consultoría que tenga por objeto ejecutar la interventoría a la estructuración de un proyecto de infraestructura ferrea será considerado como experiencia admisible. Al interior, en la medida en que (i) no se trate de la interventoría financiera o contable o tributaria o administrativa de un proyecto, sino que se trate, precisamente de la interventoría de ESTRUCTURACIÓN, con lo cual se prueba la capacidad y experiencia para estructurar sea tipo de proyectos y (ii) los ejecutores de tal contrato, seguramente han debido demostrar su capacidad para estructurar proyectos a efecto, precisamente de poder ejecutar interventoría sobre aquellos en estructuración. Agradecemos confirmar.	No. no se confirma su entendimiento. Sobre la admisión de la interventoría a proyectos ferreos, como aspecto de Consultoría para acreditación dentro de este proceso de selección, la Promotora no acepta su solicitud, toda vez que el diseño proceso en el marco de las experiencias generales y específicas solicitadas, la PFA ha definido la definición de las actividades requeridas dentro de tales experiencias y lo ha hecho en consonancia con las definiciones generalmente aceptadas, pero privilegiando la acreditación de las actividades que guarden estrecha relación con las actividades del objeto contractual. Si para la interventoría es una modalidad de consultoría cuyos profesionales presenten amplio conocimiento, esta Entidad considera que la experiencia en interventoría de proyectos, carece de ciertos alcances necesarios para la ejecución de esta clase de proyectos.
8	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES			PROFIT	4.3.6 "Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, correspondiente a la solicitud en el ítem c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN: (a) Asesorar para el financiamiento de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte (Project Finance) para el sector privado a nivel nacional e internacional, en proyectos cuyos inversiones sean de mínimo Un (1) billón de pesos colombianos constantes de 2016, o su equivalente en \$MILL. en Colombia para el año 2016." Agradecemos revisar la correspondencia entre el objeto a contratar y la experiencia solicitada en subítem. Lo anterior por cuanto, el principio no se observa un nuevo causal, lo que puede conducir a que se presenten a la convocatoria, potenciales proponentes que, contando con experiencia válida para otros procesos (concesión de financiamiento), no necesariamente sean expertos en la estructuración de proyectos para el público.	La PFA analizará su observación y cualquier cambio estimado, se incluirá en el Plego Definitivo respecto de esta actividad para la Experiencia General solicitada.
9	PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES			PROFIT	4.4 "En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante firmas asociativas, anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la firma asociativa y al valor del contrato; en caso de ser tomada en cuenta la experiencia en forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que en dicha firma asociativa, tuvo el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa." Agradecemos indicar, como en otros procesos que, dado un porcentaje particular de participación en una forma asociativa anterior del 20%, se tomará la totalidad del valor del contrato a efecto de evaluar el correspondiente requisito.	No, la PFA no acepta su solicitud y se mantiene en las reglas fijas en el Plego de Condiciones Definitivo, respecto de la acreditación de las Experiencias General y/o Específicas.
10	Anexo 4	6.8.1.1.	67	IDOM	La Promotora cuenta con la licencia ambiental presentada del corredor ferreo y las informaciones de pasivos ambientales o cumplimiento de dichos requisitos, el Consultor deberá indicar los gestores, para obtener esta información.	La Promotora manifiesta el alcance de este ítem en la estructuración integral del proyecto en facultad avanzada. Previamente a esta se realizó el estudio de factibilidad para el Tramo 3 realizado por CA2017 en el 2018, lo que incluye la elaboración del documento de NDIA para la ANLA, el cual no ha sido radicado en la Vereda Vía. El aquí Consultor precisó la estructura de probabilidad, presentada su análisis e indicó si existía la necesidad de adquirir, una vez realice la revisión del trabajo establecido. Es de aclarar que el documento deberá ser radicado por el aquí Consultor, dicho documento por el objeto, obtener respuesta de la ANLA en el sentido de si existe necesidad o no, de elaborar NDIA.

26	Anexo Técnico			PWC	Agradecemos que se especifique más a profundidad el alcance (si es posible sean listadas las actividades a realizar y las obligaciones a cumplir por parte del Consultor) para el denominado "Acompañamiento a la Promotora".	No es posible desde este momento precisar de manera taxativa las actividades de esta etapa; ello dependerá de trámites que deba realizar la PFA en ese momento, referenciamos al apoyo del proyecto por parte de entidades del sector local o nacional, de acuerdo con el resultado de la estructuración, y de ahí, del Plan de Mercadeo aprobado por la promoción del proyecto con mira a su venta y financiación. Sin embargo, en la generalidad, se puede decir que el acompañamiento se limitará a presentaciones del proyecto en mercados estratégicos con diferentes Entidades económicas, gremios y academia buscando la inclusión del proyecto dentro de los planes estratégicos de la Nación. Así mismo acompañamiento a los diferentes delegados con propuestas inversionistas y transacciones recurrentes e internacionales en caso de atraer capital privado para el financiamiento del proyecto.
27	Anexo Técnico			PWC	ETAPA 1 Por favor confirmar si existe un presupuesto adicional al Presupuesto general relacionado en los pliegos, para la realización de estudios técnicos relacionados en el numeral 1.3.2.1 del Anexo Técnico.	No es clara su pregunta. Sin embargo si se refiere a más recursos o ellos ya contemplados en el presupuesto oficial la entidad manifiesta que no existe un presupuesto adicional para los estudios técnicos, precisamente consideren buena parte del objeto contractual y por tanto, su valor se cubrirá con el presupuesto contractual resultante de este proceso.
28	Anexo Técnico			PWC	ETAPA 1 Si la respuesta anterior es negativa, solicitamos que se especifique de qué manera el consultor será remunerado por los gastos que incurra al realizar dichos estudios.	El presupuesto oficial estimado de este proceso, fue elaborado con la estructura de costos típica de este tipo de contratos de estructuración integral y por tanto, incluye la remuneración para el Consultor Consultar y el costo de las actividades y de los productos entregados.
29	Anexo Técnico			PWC	ETAPA 1 Numeral 1.3.2 Debido Diligencia Financiera. Respecto a la establecida "... Este documento deberá presentar, sin limitarse, las siguientes variables de análisis y deberán analizarse mínimo tres (3) experiencias (uno por continente) de sistemas firmes con condiciones similares a las del Proyecto objeto del contrato (diferente a las realizadas en los estudios de factibilidad para el tramo Calles Botero y realizado por el CFADZIT)". a) Agradecemos que esto se limite a una (1) experiencia de sistemas firmes con condiciones similares a las del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta la gran cantidad de variables requeridas y la limitación de tiempo.	No se considera de recibo su solicitud, debe analizarse mínimo tres experiencias (uno por continente)
30	Anexo Técnico			PWC	ETAPA 2 En el numeral 1.2. Cuarta de Datos: "El Consultor diseñará, instalará y pondrá en marcha un centro virtual de procesamiento y almacenamiento de datos o "Cuarta de Datos", el cual contendrá toda la información documental en medio magnético, relevante para los interesados en el proyecto y a través de la cual se mantengan informados sobre el avance y las novedades del mismo". a) Al respecto, agradecemos que nos sea transmitido cuál de las partes estará a cargo de asumir los gastos que estas actividades generen. b) En caso de que la respuesta al punto correspondiente a que el Consultor es quien asume estos gastos, solicitamos que nos confirmen de qué manera el consultor será retribuido por dichos gastos.	Esta exigencia no es más, que la compilación de los documentos producto de esta Consultoría, de acuerdo con unas particularidades propias de los denominados "Cuarta de Datos" según lo solicitado en el numeral 1.2 de la Etapa II del Anexo Técnico, y por tanto, constituye una actividad contractual más, cuyo valor está incluido dentro del valor contractual.
31	Anexo Técnico			PWC	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Si bien se establece que "... El CONSULTOR es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le de a los mismos y que se establezca en la metodología, pero debe garantizar la realización de estos". a) En el numeral 2.1 Consideraciones frente al personal requerido se establece que "... El equipo profesional lo allegará solo el contratista garantizando con todos los recursos debidos que acrediten la experiencia y formación académica, las mismas deberán ser allegadas por el contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato". Agradecemos que nos sea aclarado qué sucede si el Consultor ha definido que no requiere la presentación de este número de profesionales, establecido en el anexo técnico y acredita la experiencia de un número menor al recomendado. b) Solicitamos que el equipo de trabajo pueda ser conformado por mínimo 4 personas (Director de proyecto, asesor técnico, asesor financiero, asesor legal) con el fin de garantizar la pluralidad de talentos, consideramos que 3 personas es mucho menos de lo requerido. c) Solicitamos que sea eliminado el subnumeral 12) del numeral 2.1. Consideraciones frente al personal propuesto en donde se establece que "El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que la PROMOTORA O LA INTERVENIDORA lo requiera de acuerdo con el desarrollo de la consultoría". Dado que no se considera necesario.	a) y b) No es posible acreditar un número menor de personal, por cuanto este es el personal mínimo considerado por la PFA para la estructuración a realizar según los alcances establecidos en esta invitación, no obstante se debe haberse estimado, por el Consultor, considerando requerir uno mayor al solicitado en el Formulario 5- Formulario de Propuesta Económica. c) No es de recibo su solicitud, la PFA considera importante la disponibilidad del personal especializado a cargo del proyecto, para participar de las reuniones de seguimiento en cada etapa y de acuerdo a las especialidades requeridas.
32	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES	2.11.1 CAUSALES DE REQUERIDO DE LA OFERTA ECONOMICA	26	INGETEC	"Cuando la Promotora considere o evidencie que la Oferta Económica no es consistente con las actividades y obligaciones que se derivan del contenido del presente Pliego con sus Formatos y Anexos, el Contrato y demás documentos que evidencian su objeto y alcance de manera integral". La oferta económica no será evaluada, como la promotora procederá a desestimar la oferta económica?	Dicho numeral del Pliego, expone 3 eventos en los que será rechazada la Oferta Económica y están descritos de manera clara. El último, aludido por INGETEC, hace referencia a que la Propuesta Económica no se ajuste en su contenido y/o estructura de costos, al Formulario 4- Formulario de Oferta Económica o bien se que en su estructura a dicho punto haya dejado por fuera aspectos u/o diligencias determinadas en este Proceso. Esto una vez se haya revisado este Formulario, en la Reunión de Análisis del Sobre de Oferta Económica, o en momento posterior, en la Reunión de Negociación, al ser analizada la Propuesta por la PFA.
33	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES	3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA.	27	INGETEC	"La oferta económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del Formato 5 y adjuntarlo a la 2". Dentro de la información compartida por la Promotora, no se encuentra el Formato 5.	Con el Pliego Definido se publicará este Formato de manera correcta en su número y denominación.
34	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES	3.6 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	31	INGETEC	"El factor modificador en ningún caso podrá superar el 2.1". A que hace referencia el factor modificador?	Con el Pliego Definido se consignó este concepto, cuyo nombre correcto es "Factor Multiplicador".
35	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES	5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA	67	INGETEC	"Los contratos deberán haber sido realizados en los últimos 15 años". Se solicita que los contratos se puedan presentar desde los 20 años.	Sobre la posibilidad de ampliar los años de los contratos mediante los cuales se acrediten las Experiencias General y/o Específicas, la PFA no encuentra de recibo su solicitud, por cuanto en su momento se acreditaron en acreditar experiencias más recientes, dada la urgencia que informa este modo de transporte en toda la cadena de negocio.
36	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES	5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA	67	INGETEC	"Proyectos donde se haya realizado estructuración financiera de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte". Si se ha realizado proyectos cuyo objeto es la Estructuración Legal y Financiera, se podrá presentar el mismo contrato para cumplir los requisitos del ítem 2 y 3 de la tabla, y este contrato puede valer por 2 de los 5 solicitados para obtener el máximo puntaje.	Si claro, ello es posible, siempre y cuando la experiencia aportada cumpla cualitativa y cuantitativamente con las actividades solicitadas en el Pliego que pretenden acreditarse. Para ello, la certificación y/o documentación aportada, debe ser clara y pública, de manera que permita su verificación en forma expedita, respecto de las condiciones de su cumplimiento (actividades) y cuantitativa.
37	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES	6.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	76	INGETEC	Al cargo del Coordinador Técnico se le está pidiendo igual perfil a la del Gerente de Proyecto, se solicita que el perfil del Coordinador sea el siguiente: "Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como coordinador de consultoría de diseños en proyectos de infraestructura de transporte, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 kilómetros vía, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años".	de revisarse y de encontrarse procedente, se modificará en el Pliego Definido.